



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 06 DE 2019 (18 DE ENERO)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL - DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2019**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**  
**En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y**

#### CONSIDERANDO

El numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

El literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

A su turno, el artículo 15 *ibídem*, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de *humanización del trabajo*, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Por su parte el inciso final del artículo 16, de esa misma establece, sobre los *programas de bienestar social e incentivos*, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado, expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que la semana santa es una época de recogimiento espiritual y un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas, por lo que la Administración Municipal, en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar, modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados, a partir del día veintiséis (26) de Enero de 2019, laborando de 8:00 a.m. a 12:00 m., y hasta el día Treinta (30) de Marzo de 2019, con



el fin de compensar los días hábiles de la semana comprendida entre el Quince (15) al diecisiete (17) de Abril de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, en la administración central del municipio de Chía, no habrá atención al público los días lunes quince (15), martes Dieciséis (16) y miércoles, Diecisiete (17) de Abril de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como horario de atención al público en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados comprendidos entre el día veintiséis (26) de Enero de 2019 al día Treinta (30) de Marzo de 2019, de 08:00 a.m. a 12:00 m., con fundamento en los considerandos de la presente providencia.

**Parágrafo:** Como consecuencia de lo anterior, los sábados comprendidos entre el día veintiséis (26) de Enero de 2019 al día Treinta (30) de Marzo de 2019, se entenderán como días hábiles para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, en especial los que adelanta la Dirección de Contratación.

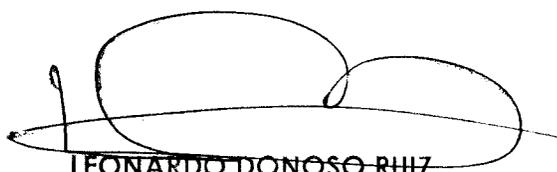
**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como turno de descanso, los días lunes quince (15), martes dieciséis (16) y miércoles diecisiete (17) de Abril de 2019, periodo en el cual no habrá atención al público, por periodo de semana santa, tiempo de labor que se entiende compensado, habiendo laborado los funcionarios los días sábados comprendidos entre el día veintiséis (26) de enero de 2019 al treinta (30) de Marzo de 2019, conforme los considerandos de la presente providencia.

**Parágrafo:** Los funcionarios como máximo laboraran hasta veinticuatro (24) horas, que será el tiempo que deberán compensar, para lo cual cada oficina y Secretaria Internamente establecerán turnos de trabajo que garantice la prestación del servicio durante los días sábados comprendidos entre el día veintiséis (26) de enero de 2019 al treinta (30) de Marzo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Chía a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Clara Maritza Riveros Romero – Directora Técnica (C) – Dirección de Función Pública  
Elaboró: Ma. Alejandra Navarrete Artunduaga – Secretaria Ejecutiva – Dirección de Función Pública